



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **484** DE

(15 NOV 2017)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 235 de 2016 en los artículos segundo (2) y tercero (3)

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 1503 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1503 del 2011, Artículo 12. *“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley”.*

Que las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial, Resolución 2273 de 2014 y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que el objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial es “Promover en las personas la formación de hábitos, comportamiento y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en las situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública”.

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional y por lo tanto debe dar cumplimiento a la Ley vigente, respecto a la Seguridad Vial.

Que en la primera reunión del Comité de Seguridad Vial según consta en acta de reunión realizada el 30 de Marzo 2017, los integrantes determinan pertinente modificar la Resolución 235 de 2016 “Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central” en su artículo 2 para incluir a un nuevo miembro del comité representante de los docentes y se sustituye al Profesional Especializado de Talento Humano, quien de ahora en adelante será suplente del nuevo miembro designado por la rectoría el cual es el Asesor Código 1020 Grado 05, quien es el encargado de la coordinación de las rutas del bachillerato; y el artículo 3, con el fin de cambiar la periodicidad de las reuniones ejecutándolas de ahora en adelante trimestralmente.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 235 de 2016, el cual quedará así:

Artículo Segundo: Designar a los Servidores Públicos que a continuación se relacionan como miembros del **COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL**:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Asesor de rectoría Código 1020 Grado 05 LUZ STELLA CORZO QUIÑONEZ o quien haga sus veces.	Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano Código 2165 Grado 13 FÉLIX JORGE ZEA ARIAS o quien haga sus veces.
El profesional Especializado del Área de Calidad YANETH JIMENA PIMIENTO CORTÉS Código 2028 Grado 13 o quien haga sus veces.	Jefe Oficina Asesora de Planeación SALIM SAID ROCHA PICO Código 1045 Grado 07 o quien haga sus veces.
Conductor Mecánico de Rectoría 1 Código 4103 Grado 20 LUIS ORLANDO ARAQUE FAJARDO o quien haga sus veces.	Conductor Mecánico de Rectoría 2 Código 4103 Grado 20 RIVEROS MUÑOZ JORGE EDUARDO o quien haga sus veces.
Profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo JOHANA LOZADA ACOSTA (Contratista) o quien haga sus veces.	Técnico Operativo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo Código 3132 Grado 12 DIANA MARCELA CASTAÑEDA MIRANDA o quien haga sus veces.
Representante de Docentes del Bachillerato Técnico Industrial - Designado por el Director del Bachillerato Técnico Industrial.	Representante de Docentes de Educación Superior – Designado por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 235 de 2016, la cual quedará así:

Artículo Tercero: Adóptese el Reglamento Interno del Comité de Seguridad Vial, que quedará así:

- a. DEL PRESIDENTE: Se designa como Presidente del Comité de Seguridad Vial al Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano y/o quien haga sus veces
- b. DE LAS REUNIONES: El Comité de Seguridad Vial se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que el presidente así lo determine o se presente un incidente o accidente de tránsito. Se sesionará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta. De cada reunión se levantará un acta, la cuál será suscrita por los que allí intervengan y actuará como secretario un miembro del Comité elegido por sus integrantes.
- c. DE LAS FUNCIONES: El Comité de Seguridad Vial cumplirá las siguientes funciones:
 - Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, encaminada a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la ETITC.
 - Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.

- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la ETITC.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Elaborar los informes periódicos para la Alta Dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la ETITC, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. Los demás artículos de la Resolución 235 de 2016 quedan vigentes, sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Ing. Sneyder Alexis Pava Sánchez – Contratista Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Johana Lozada Acosta – Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo.
Félix Jorge Zea Arias - Profesional Especializado de Gestión Institucional de Talento Humano.
Diana Rocío Guerrero Rodríguez - Profesional Especializado Área Jurídica.
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.